CONTRATO No. 2026-0676
SA-09-2026

CONTRATISTA:	**CPT EXPRESS S.A.S**
NIT:	**900345458-5**
OBJETO:	"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS DE SEÑALIZACIÓN REQUERIDAS POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA Y LOS PROYECTOS QUE EJECUTA."
VALOR:	$80.000.000 (OCHENTA MILLONES DE PESOS) IVA INCLUIDO.
DURACIÓN:	DESDE SU LEGALIZACIÓN HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.709.698,** en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0305 del 23 de abril de 2024 y conforme Acta de posesión No. 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y el señor **ANDRÉS GONZÁLEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.730.737**, en calidad de Representante Legal de **CPT EXPRESS S.A.S**., identificada con NIT No **900345458-5**, y quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Municipio de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.
2. Que la Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.
3. Que Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 "Corazón Cultural", recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno

institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

4. Que con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el corazón cultural de la ciudad. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.
5. Que el contrato aquí justificado, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, del Contrato Interadministrativo Marco No. 4600103297 de 2024, con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana cuyo objeto es “Contrato interadministrativo marco entre la Secretaría de Cultura y BPP para fortalecer la gestión logística, administrativa, técnica y financiera en los proyectos culturales”.
6. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina (BPP), en cumplimiento de su objeto misional y de sus obligaciones legales, estatutarias y contractuales, debe garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, orientación, accesibilidad y seguridad para los usuarios en todas las unidades de información que conforman el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín; que está conformado por una red de unidades de información que incluye: Biblioteca Pública Piloto – sede central, Bibliotecas filiales, Parques Biblioteca, Bibliotecas de proximidad, Centros de documentación, Bibliotecas especializadas.
7. Que, en total, el Sistema integra más de 30 unidades de información distribuidas en las diferentes comunas y corregimientos del Distrito de Medellín, con tipologías arquitectónicas, dimensiones y dinámicas de uso diversas. Esta infraestructura pública recibe diariamente población infantil, juvenil, adulta y adulta mayor, así como personas con discapacidad, grupos organizados, instituciones educativas y ciudadanía en general.
8. Que por la diversidad de sedes y la complejidad de sus espacios interiores y exteriores exige un sistema de señalización funcional, actualizado, coherente y estandarizado, que facilite la orientación autónoma, el acceso a los servicios y la circulación segura.
9. Que, constantemente, en los procesos de revisión interna y mantenimiento locativo, se identifica que en diferentes sedes del Sistema: existen piezas de señalización deterioradas por desgaste natural, exposición ambiental, vandalismo o manipulación constante; se presentan señales desactualizadas frente a cambios en la distribución espacial, reorganización de colecciones o modificación en la oferta de servicios; hay ausencia de señalización en nuevos espacios creados a partir de adecuaciones arquitectónicas o ajustes funcionales; se evidencian inconsistencias gráficas y técnicas que afectan la estandarización del sistema de orientación.
10. Que estas situaciones impactan la experiencia de los usuarios, dificultan la orientación autónoma dentro de los espacios y pueden generar confusión en rutas de evacuación, ubicación de servicios, salas, colecciones y áreas administrativas.
11. Que, dado que las bibliotecas públicas son espacios dinámicos en constante transformación —por remodelaciones, ajustes en la distribución interna, implementación de nuevos servicios, programas culturales y educativos, o adecuaciones técnicas—, la señalización requiere actualización permanente para mantener coherencia con la realidad física y funcional de cada espacio.
12. Que el cumplimiento de estas disposiciones no solo constituye una obligación legal, sino una garantía del derecho de acceso a la información y a los bienes culturales en condiciones de igualdad; La no contratación del servicio de producción e instalación de señalización conlleva los siguientes riesgos: Desorientación de los usuarios y disminución en la calidad del servicio; afectación en las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida; incremento en riesgos asociados a emergencias por señalización insuficiente o

deteriorada; incumplimiento de normativas técnicas aplicables a espacios públicos; deterioro de la imagen institucional y pérdida de coherencia en la comunicación visual del Sistema.

13. Que, en consecuencia, la contratación del servicio resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de orientación, accesibilidad, seguridad y estandarización en la infraestructura bibliotecaria del Distrito, asegurando una prestación eficiente, incluyente y conforme a la normativa vigente.
14. Que el Presupuesto Oficial: Se estima en la suma total de $80.000.000 (ochenta millones de pesos), IVA incluido, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 133 del 05 de marzo de 2026.
15. Que Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificados por el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 -de la Ley 2069 de 2020 y atendiendo a que se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipyme, por distintos proveedores del ramo, solicitudes que fueron presentadas en los términos y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, el presente proceso queda limitado a MiPymes a nivel DEPARTAMENTAL.
16. Que el valor inicial del contrato corresponderá al del presupuesto oficial, bajo el entendido que su valor final, será a los servicios efectivamente suministrados, con base en el valor asignado final a cada ítem, de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en el proceso de selección.
17. Que, en el término establecido en el cronograma para presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y pliegos de condiciones definitivos, la Entidad recibió observaciones, a las cuales se dio respuesta en los términos dispuestos en el cronograma a través de la plataforma de SECOP II.
18. Que mediante Resolución No. 202640059 del 24 de marzo de 2026 se realizó apertura del proceso contractual identificado como SA-09-2026, con publicación del cronograma que estableció los términos procesales administrativos.
19. Que, atendiendo el respectivo cronograma contractual, el cierre del proceso y apertura de propuestas se realizó el día 8 de abril de 2026 a las 02:00 p.m.; donde los proponentes que allegaron sus propuestas fueron:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INVERSIONES Y SUMINISTROS RL SAS - SA-09-2026	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	Oferta aceptada	8/04/2026 1:07 PM	80.000.000 COP
DOCUMENTOS OFERTA SA-09-2026	ABC PUBLICIDAD INTEGRAL S.A	Oferta rechazada	8/04/2026 12:58 PM	0 COP
INGENIERIA - SA-09-2026	INGENIERIA CR SAS	Oferta aceptada	8/04/2026 12:04 PM	7.598.339 COP
SA-09-2026 BPP	PROCOLORES S.A.S.	Oferta aceptada	8/04/2026 12:03 PM	7.598.365 COP
producción e instalación de piezas de señalización - SA-09-2026	CPT EXPRESS SAS	Oferta aceptada	8/04/2026 11:13 AM	5.675.490 COP
PILOTO09 SEÑALETICA	VITESSE	Oferta rechazada	7/04/2026 10:04 PM	0 COP

20. Que una vez efectuada la revisión de los requisitos habilitantes presentados por los proponentes y agotada la etapa de subsanación de los mismos, se encontró que cuatro (4) proponentes se encontraban habilitados para el proceso y la realización de audiencia de subasta.

ÍTEM	PROPONENTES	HABILITADO/ No cumple con los requisitos habilitantes
1	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	HABILITADO
2	ABC PUBLICIDAD INTEGRAL S.A **(NO HABILITADO NO ES MIPYME DEPARTAMENTAL)**	No cumple con los requisitos habilitantes
3	INGENIERIA CR SAS	HABILITADO
4	PROCOLORES S.A.S.	HABILITADO
5	CPT EXPRESS SAS	HABILITADO
6	VITESSE **(NO HABILITADO NO ES MIPYME DEPARTAMENTAL)**	No cumple con los requisitos habilitantes

21. Que teniendo en cuenta lo anterior y a lo establecido en el marco del proceso, el día 21 de abril de 2026 a las 10:00 a.m., se realizó la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados; y posterior a la evaluación de la propuesta económica presentada se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	PROPONENTES	Valor propuesta económica
1	INVERSIONES Y SUMINISTROS RL S.A.S.	$7.598.365
2	ABC PUBLICIDAD INTEGRAL S.A (NO HABILITADO NO ES MIPYME DEPARTAMENTAL)	-
3	INGENIERIA CR SAS	$7.598.339
4	PROCOLORES S.A.S.	$7.598.365
5	CPT EXPRESS SAS	$5.675.488
6	VITESSE (NO HABILITADO NO ES MIPYME DEPARTAMENTAL)	-

22. Que una vez realizado el certamen de subasta inversa electrónica y después de que se realizaron los lances, por parte de los proponentes habilitados mediante la plataforma de SECOP II, la propuesta con el lance válido de menor valor lo realizó el proponente CPT EXPRESS SAS, identificado con NIT 900345458-5 –último lance valido efectuado por valor de: 3.900.000,00 COP con porcentaje de descuento del 31.28%, de acuerdo con el siguiente resultado:

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	CPT EXPRESS SAS	3.900.000,00 COP	5.500.000,00 COP	31.28%	2
2	PROCOLORES S.A.S.	5.390.000,00 COP	5.390.000,00 COP	5.03%	1

23. Que en los lances presentados en la subasta se superó el 20% del valor de la menor propuesta base, sobre la cual se inició la puja para la subasta inversa, razón por la cual se realiza el requerimiento al proveedor antes citado para que justificara los valores ofertados.
24. Que, una vez verificada la justificación presentada por el proveedor requerido, la entidad a través del comité evaluador manifiesta que la misma cumple con lo requerido.
25. Que el comité evaluador aprobó las ofertas de acuerdo a los lances presentados en las subastas y recomendó a la Dirección General, la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SA-09-2026, cuyo objeto es “Suministro del servicio de producción e instalación de piezas de señalización requeridas por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y los proyectos que ejecuta”, al proveedor:

    CPT EXPRESS SAS, identificado con NIT: 900345458-5, por la suma de $80.000.000 (ochenta millones de pesos), IVA incluido.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: “Suministro del servicio de producción e instalación de piezas de señalización requeridas por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y los proyectos que ejecuta."

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento del Objeto contractual, su Alcance está determinado por los ÍTEMS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS incluidas en el numeral 1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de este documento de Estudios previos, las que también serán integrantes de la GUÍA INICIAL DE PRECIOS que conformará la OFERTA ECONOMICA.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: para la supervisión integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de

designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: la supervisión contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Deberá realizar la producción digital y gran formato de todos los ítems estipulados en la ficha técnica, enviando muestras a escala de color y de material cuando sean requeridas por la supervisión del contrato.
2. Entregar todas las pruebas impresas que sean necesarias, en las direcciones solicitadas, y cuando sean requeridas, de todos los ítems especificados en la ficha técnica.
3. Contar con la disposición de tiempo, personal y espacio, con previo acuerdo, de recibir visitas técnicas para revisión de producciones, materiales, entre otros temas acordes a la ejecución del contrato.
4. No iniciar la producción de ningún ítem sin antes contar con la aprobación por parte de la supervisión del contrato.
5. Estar dispuesto a brindar asesoría y recomendaciones sobre la producción de los ítems estipulados en la ficha técnica del contrato, a buscar soluciones para la instalación de las señales según las condiciones del espacio y del ítem.
6. Tener disponibilidad para realizar visitas previas a los lugares donde se harán las instalaciones, para determinar elementos y personas idóneas para realizar el trabajo.
7. Contar con el personal necesario para realizar diferentes tipos de instalación, como personal con certificado de alturas.
8. Comprometerse a enviar los documentos necesarios en los tiempos indicados por la Biblioteca y la supervisión del contrato, previo a la instalación de la señalización, y a solucionar con brevedad los inconvenientes o ajustes solicitados en la documentación por parte del área encargada de la Biblioteca para el trámite de los permisos de instalación.
9. Aplicar los correctivos, recomendaciones y sugerencias dadas por la Supervisión del contrato, a las pruebas impresas, esto incluye correcciones mínimas en textos, colores, terminaciones y/o elementos gráficos.
10. Acordar con el área de Comunicaciones y Diseño del SBPM y la BPP los tiempos de entrega de los bienes y servicios requeridos.
11. Realizar la distribución e instalación del material según las instrucciones recibidas al respecto, sin importar las cantidades de producción tras tener el visto bueno del diseñador y realizar registro fotográfico en casos como pegado de señales, instalación de señales, entre otros. Dicha distribución no se circunscribe a ninguna época definida del mes, sino que debe ser a solicitud de la producción. La distribución tampoco será determinada por el número de piezas a producir. Es decir, la cantidad debe entregarse a los lugares definidos y solicitados.
12. Entregar la producción de las señales conforme a los tiempos señalados para cada ítem en la ficha técnica.
13. Es responsabilidad del contratista comunicar oportunamente las irregularidades, para garantizar la entrega oportuna de las piezas y señales.
14. Comunicar al diseñador encargado si el archivo entregado presenta alguna inconsistencia (como imágenes pixeladas, fuentes no adjuntadas, vínculos faltantes, etc.) antes de comenzar con la producción de este. Es responsabilidad del contratista comunicar oportunamente las irregularidades observadas, para garantizar una producción de óptima calidad.
15. Informar por escrito y oportunamente, en pro de la adecuada ejecución a la Supervisión del Contrato, las quejas, dudas, reclamos, retrasos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
16. Garantizar la calidad del producto y procedencia legal (en caso de importación). El Contratista está en la obligación de reponer materiales defectuosos y/o con calidad insuficiente.
17. Informar a la Supervisión del contrato por correo electrónico, cuando la distribución y/o instalación de las señales y piezas de señalética se efectúe, en dicho mensaje se presentará

evidencia fotográfica de la producción, distribución e instalación como parte de las evidencias necesarias para el informe mensual de ejecución del contrato.

18. Respetar los colores, fuentes y demás características del diseño de las piezas que producirá, según el Manual de Imagen Corporativa del Municipio de Medellín, el del SBPM y la BPP, siguiendo las directrices que imparta la Supervisión del contrato.
19. Asesorar y comunicar al área de diseño o Supervisión del contrato, si llegara a notar algún error que comprometa la legibilidad de los mensajes, en aspectos como: color, tipo y tamaño de letra, uso de tramas, elementos gráficos, calidad de las piezas y/o sustratos. O cuando el arte final presente fallas en algún aspecto técnico, fotográfico, enlaces faltantes, ortografía, entre otros. Esto para evitar la impresión bajo un error previo.
20. Disponer de los equipos, personal suficiente, programas de diseño gráfico y tecnología actualizada, adecuada y suficiente para el cumplimiento del objeto contractual en todo su alcance y obligaciones, lo que se constituye como capacidad organizacional y operativa.
21. Entregar la información necesaria en cuanto a los perfiles de color y/o calibración de los monitores, para que estén en concordancia tanto el contratista como el arte que entrega la Biblioteca, para la producción de las piezas.
22. Responder oportunamente las llamadas y los correos electrónicos que sean enviados desde la Supervisión, para garantizar la adecuada y oportuna ejecución.
23. Designar un empleado exclusivo para el proyecto SBPM como encargado del proceso por parte del Contratista, quien tendrá comunicación constante y será el enlace directo con la Supervisión del contrato o su delegado para la adecuada ejecución contractual; se debe informar oportunamente al supervisor general del contrato el nombre, ocupación y medios de contacto del enlace de cada proyecto. (correo electrónico, número fijo, numero de celular).
24. Contar con los elementos y las herramientas necesarias para desinstalar la señalización deteriorada o desactualizada e instalar la nueva producción.
25. Cumplir con los tiempos acordados para la instalación, debe incluir el proponente el transporte a las unidades de información, los materiales y personal calificado para realizar el trabajo requerido.
26. Instalar las piezas de señalización en los lugares que la supervisión del contrato le indique.
27. Disponer de los equipos necesarios y estar dispuesto a conseguir los que no tenga disponibles pero que se requieran para la instalación de las señales incluso en alturas, como andamios.
28. Programar con el Supervisor del contrato, los horarios de instalación de las piezas que lo requieren y las entregas de las producciones que no requieren instalación.
29. Tomar las medidas de seguridad, cumpliendo con todo lo exigido en la normatividad colombiana, pretendiendo evitar cualquier tipo de accidentes al personal a su cargo o de terceros. Para estos efectos, deberá señalizar adecuadamente las zonas en la que realice los trabajos, e impedirá el tránsito del público por estas mismas zonas; igualmente debe garantizar la disponibilidad y uso adecuado de los elementos de protección personal, necesarios para esta labor.
30. Velar por que el personal que ejecuta las labores del objeto del contrato en instalaciones del Municipio de Medellín se mantenga debidamente uniformado y carnetizado.
31. Garantizar que los materiales utilizados en producción sean de excelente calidad y soporten condiciones normales de intemperie, sol, agua y polvo según los materiales solicitados.
32. Corregir y reponer la producción de las piezas solicitadas por cualquier inconsistencia en los mensajes, colores, diseño u otros que correspondan a error del contratista de uno a tres días hábiles según la producción y la cantidad.
33. Notificar de forma oportuna al supervisor del contrato si encuentran alguna anomalía en la orden de producción, un error en la cantidad, el precio a pagar, las características técnicas, etc.
34. Los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir o superar todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y la respectiva propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
35. Informar por escrito y de manera oportuna al supervisor y/o interventor delegado del contrato, de cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista

deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.
3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.
10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
11. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales. (en caso de aplicar)
12. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
13. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
14. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. *artículo 56, ley 1437 de 2011*
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

16. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la Convención BelemDo Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de laBPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de lasmujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.
17. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compras sostenibles.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: la suma total de $80.000.000 (ochenta millones de pesos) IVA incluido.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Pagos parciales, de acuerdo con el recibo a satisfacción de los bienes y/o elementos y/o servicios efectivamente suministrados; para efectuar los Pagos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Previa presentación de la factura electrónica a través de la plataforma de la entidad al correo electrónico 890980150@scol.com.co.
- Adicionalmente, se deberá indicar en cada factura en el campo de observaciones, número de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría.
- La Facturación deberá realizarse por Proyecto / Rubro presupuestal.
- Este proceso deberá incluir la debida transmisión a la DIAN;
- También la presentación de la Factura con los respectivos soportes: i. Informe de ejecución. ii. Recibo a satisfacción del Supervisor de contrato; ii. Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y Parafiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Contratista deberá acreditar el Paz y salvo de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe (Soportes del pago).

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde su legalización hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ciudad y Corregimientos, en las diferentes Unidades de información y gestión del conocimiento, como son la BPP, sus Filiales, y las demás Unidades integrantes del SBPM.

Así las cosas, las piezas objeto del Contrato resultante de esta Selección abreviada y su Alcance, podrán ser solicitadas respecto de los siguientes lugares y/o para ser entregados en ellos; o también en otros en el Distrito de Medellín y/o su Área Metropolitana, diferentes a los especificados a continuación:

Unidad de información	Dirección
(BPP – Central) Biblioteca Pública Piloto de Medellín	Barrio Carlos E. Restrepo Carrera 64 No. 50-32 / 460 05 90, Ext 116.
Filial (BPP) Tren de Papel. Carlos Castro Saavedra	Calle 113 No. 70 - 105 -Coliseo Multipropósito-, Barrio Florencia
Filial (BPP) Tren de Papel. Carlos Castro Saavedra	Calle 113 No. 70 - 105 -Coliseo Multipropósito-, Barrio Florencia

Nueva Sede Filial (BPP) Tren de Papel – Colegio Maestro Pedro Nel Gómez- Sede Diego María Gómez	Carrera 74 # 117-10 Biblioteca del colegio.
Filial (BPP) San Antonio de Prado	Carrera 79 # 40 sur 40 Centro de Desarrollo Social / 2864316 - 3794440
Filial (BPP) San Javier - La Loma	Corregimiento de San Cristóbal. Vereda la Loma. Carrera 124 No. 53 B 40 / 438 57 61
Parque Biblioteca Presbítero José Luis Arroyave Restrepo	Calle 42C No. 95 - 50
Parque Biblioteca La Ladera	Calle 59 A No. 36 - 30

.

Parque Biblioteca Tomás Carrasquilla	Barrio La Quintana (Robledo)
	Carrera 80 No. 82 - 60 3855555 Ext 7319
Parque Biblioteca España	Barrio Santo Domingo
	Carrera 36B No. 102c-54 (Granizal) / 5289495
Parque Biblioteca Belén	Barrio Belén
	Carrera 76 No. 18A - 19 / 385 67 96
Parque Biblioteca Fernando Botero	Corregimiento de San Cristóbal
	Carrera 131 No. 62 - 15 / 420 43 67
Parque Biblioteca José Horacio Betancur	Corregimiento de San Antonio de Prado. Vereda El Vergel
	Calle 50 E Sur No. 75A - 94 / 286 29 77 / 3852971
Parque Biblioteca Manuel Mejía Vallejo	Barrio Guayabal
	Carrera 65 No. 14 - 115 / 3510495
Parque Biblioteca Doce de Octubre	Barrio Doce de Octubre
	Carrera 80 No. 104 - 04 / 477 67 27 / 4774017
Biblioteca Público Escolar Popular N°2	Barrio Popular No. 2
	Carrera 43 No. 118-26 / 522 00 38
Biblioteca Público Escolar Santa Cruz	Barrio Santa Cruz
	Carrera 48 No. 98 A - 63 / 522 20 30
Biblioteca Público Escolar Granizal	Barrio Granizal
	Carrera 36 B No. 102C - 54 / 528 94 95
Biblioteca Público Barrial Fernando Gómez Martínez	Barrio Robledo
	Carrera 88 C No. 76 DD - 20 /421 65 95
Biblioteca Público Corregimental San Sebastián de Palmitas	Corregimiento San Sebastián de Palmitas
	Calle 20 No. 34 - 105 / 387 08 47 - 3870612
Biblioteca Pública Centro Occidental	Barrio El Salado
	Calle 39 D No. 112-81 / 492 88 88
Biblioteca Público Barrial La Floresta	Barrio La Floresta
	Carrera 86 N°46 - 55 / 411 91 54
Biblioteca Público Corregimental El Limonar	Barrio El Limonar No.1
	Calle 57 Sur No. 61 - 02 /286 59 23
Biblioteca Pública Altavista	Barrio Altavista 3417093
	Calle 18 No. 103 - 60 - I.E Débora Arango
Biblioteca Pública Ávila	Calle 39 #38-21
Biblioteca Pública El Poblado	Uva Ilusión Verde.
	Calle 3 B # 29 B - 56 Comuna 14 El Poblado. 5570419

Archivo Histórico de Medellín	Centro de Medellín. Colombia entre Girardot y el Palo. Calle 50 No. 43 - 64 5126547
Casa de la Lectura Infantil (Comfenalco)	Centro de Medellín. Casa Barrientos - Avenida La Playa. Calle 51 No. 45 - 57 / 575 22 50, 5112133, Ext 4431-4427
Centro Documentación El Jordán	Barrio Robledo
	Calle 65 # 84 - 17 4799947
Centro de Documentación Buen Comienzo	Parque Biblioteca Belén.
	Carrera 76 No. 18ª -31 LOCAL 172 345 46 75 - 3457567
Biblioteca Pública Santa Elena	Corregimiento de Santa Elena. Parte central. Contiguo al parque principal y a Metrosalud. 5380222, Ext 101 5570409
Casa de la Literatura San Germán	Calle 63 #75-86
Parque Biblioteca Nuevo Occidente - Lusitania	Carrera 109A #63B-321

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (5) días hábiles, para entregarlo suscrito y con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas y a la publicación del contrato, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas de la propuesta presentada dentro del proceso de selección.	10% del valor total del presupuesto oficial.	**Amparo de seriedad de la oferta:** Amparará que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato.	Proponente	Desde el cierre del Proceso de Selección, y tres (3) meses más.	**X**
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos,	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	**X**

		condiciones y especificaciones contractuales.			

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 133 del 05 de MARZO de 2026, del presupuesto general de la Biblioteca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE: en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA VIGECIMA. NOTIFICACIONES: las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

"La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".

"El contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2"

Proyectó: Adolfo Elías Hernández Córdoba - Abogado Contratista Gestión Jurídica BPP

Revisó: Karol Viviana Ramos Núñez- secretaria general

Aprobó: Esteban Giraldo González- Director General